

ADV-006-2025

01 de agosto del 2025

Señores

Bryans Centeno Hernandez
Jefe Departamento Administrativo Financiero
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

En atención a los principios de legalidad, transparencia, control interno, acceso a la información pública y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292), esta Auditoría Interna emite la presente advertencia a razón de la importancia del cumplimiento normativo y atención de requerimientos de la Auditoría Interna.

Antecedentes

1. El lunes 28 de julio de 2025, a las 3:09pm, se le remitió vía correo electrónico a la Encargada de la Unidad de Talento Humano, la carta de renuncia de una persona funcionaria de la Auditoría Interna, para la gestión correspondiente.
2. El lunes 28 de julio de 2025, a las 4:02pm, se le remitió vía correo electrónico a la Encargada de la Unidad de Talento Humano, con copia a señor Cristian Solano Sanchez Sub-Gerente General y al señor Bryans Centeno Hernandez, una solicitud de actualización sobre la contratación de plazas para la auditoría interna, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente y en atención al principio de eficiencia y eficacia en la gestión de los Recursos Humanos, le solicito respetuosamente una actualización detallada sobre el estado actual del proceso de contratación de las plazas solicitadas (Profesional asistente en derecho y Gestor de auditoría considerando la renuncia al INVU del señor (...)), por esta auditoría interna, en particular la plaza de Profesional asistente en derecho.

Es de suma importancia para nuestra gestión contar con esta información de manera oportuna, ya que la falta de claridad en los plazos y procedimientos de este proceso ha impactado directamente en la capacidad de nuestra auditoría para cumplir con sus funciones.

Agradecemos que nos informen en qué etapa se encuentra el trámite, cuáles han sido los avances y en caso de existir algún inconveniente o requerimiento adicional que se nos indique para poder gestionarlo a la brevedad tal y como le hemos venido realizando.

*Quedamos atentos a su pronta respuesta confiando en que la colaboración fortalece la eficiencia institucional. Finalmente agradecemos que la información sea remitida **a más tardar el día 29 de julio del 2025.** Gracias”*

Es relevante aclarar que en el caso específico de la persona Profesional Asistente en Derecho, se solicitó el cambio de especialidad temporal que vence en noviembre 2025 (por lo que el tiempo se acorta para la contratación del personal), gestión que se tardó más de un mes (se solicitó el 04 de junio 2025 y se remitió el documento hasta el 07 de julio 2025), sin encontrarse apegado a un plazo debidamente establecido de acuerdo con el principio de legalidad.

Otro aspecto importante de señalar es que, en su momento la funcionaria de la Unidad Talento de Humano, que tenía a cargo el proceso de reclutamiento manifestó a dos personas de la Auditoría Interna, que las bases del concurso y lo correspondiente ya se encontraba listo y en la carpeta correspondiente de la Unidad de Talento Humano (Testigo de Auditoría Andrea Hernández González).

3. El miércoles 30 de julio de 2025, a las 11:43am, vía correo electrónico se le comunicó a la Encargada de la Unidad de Talento Humano, con copia a señor Cristian Solano Sanchez Sub-Gerente General y al señor Bryans Centeno Hernandez, lo siguiente:

“El lunes se le remitió una solicitud de información relacionada con el estado actual del proceso de contratación de las plazas para esta Auditoría Interna, en especial la correspondiente al Profesional Asistente en Derecho y hasta el momento, no hemos recibido acuse de recibo ni la información solicitada y también como es de su conocimiento una persona funcionaria de la Auditoría que se encontraba con permiso sin goce de salario renunció a la institución.

De acuerdo con la normativa vigente y el principio de legalidad consagrado en la Ley General de la Administración Pública, es fundamental que todas las actuaciones administrativas estén debidamente documentadas y respondidas en tiempo y forma, asimismo la Ley General de Control Interno, exige una gestión oportuna de los recursos y procesos institucionales

Por lo anterior le solicitamos, favor, nos proporcione la información requerida a la mayor brevedad posible, y en caso de que existan razones que justifiquen la demora, que se nos los comuniquen, recordemos que la colaboración y la coordinación entre la Unidad de Talento Humano y la Auditoría Interna, son esenciales para garantizar la eficiencia y el buen funcionamiento institucional.

Agradecemos su atención a esta reiteración y quedamos atentos a su pronta respuesta

Se agradece acuse de recibo

Gracias”

(El subrayado y resaltado no pertenece al original)

4. El miércoles 30 de julio de 2025, a las 11:43am, vía correo electrónico la Encargada de la Unidad de Talento Humano, contestó el correo de la Auditoría del miércoles 30 de julio de 2025, a las 11:43am, en los siguientes términos:

“Buenos días

El día de mañana recibirá la respuesta correspondiente

Gracias”

Nótese que el plazo de respuesta que indicó la Auditoría Interna, era el martes 29 de julio de 2025, fecha en la que **no se brindó respuesta por el contrario** la Encargada de la Unidad de Talento Humano, manifestó que hasta el jueves 31 de julio brindaría la respuesta, situación que tampoco se cumplió a pesar del primer incumplimiento en la presentación de la documentación.

Al respecto, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el cual se encuentra publicado en la página web institucional, establece en el artículo 27 que, en caso de que la administración activa requiera extender el plazo para la entrega de información solicitada por la Auditoría Interna, deberá solicitarlo por escrito a la Auditoría Interna antes del vencimiento e indicar la justificación y el plazo en el que le será factible atenderlo, situación que como se indica en párrafo anterior no se cumplió.

Como se puede observar el caso expuesto genera afectación a la gestión de la Auditoría Interna, inobserva lo indicado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno que indica entre otras cosas que el jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna.

Resumen de Hechos:

- I. Se remitieron requerimientos formales y reiterados desde la Auditoría Interna a la Unidad de Talento Humano solicitando información sobre el estado de avance del proceso de contratación de plazas esenciales para el cumplimiento del plan de trabajo de Auditoría.

- II. La Unidad de Talento Humano no respondió en el plazo indicado ni solicitó prórroga en forma justificada y por escrito, tal como exige el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- III. La falta de respuesta oportuna y el incumplimiento de los plazos establecidos afectan la continuidad de la Auditoría Interna, especialmente ante el vencimiento próximo del cambio de especialidad de una plaza esencial como es la especialidad en derecho, plaza que no existe en la Auditoría, por lo que se ha tenido que recurrir al referido cambio de especialidad.
- IV. La negativa injustificada de brindar información se da a pesar de que, según testimonio de una funcionaria de la Unidad de Talento Humano, la documentación para el concurso ya se encontraba preparada en la carpeta correspondiente, lo que evidencia falta de diligencia administrativa.

Marco Legal Infringido

La situación expuesta infringe el siguiente marco jurídico:

Artículo 11, Ley General de la Administración Pública (LGAP): principio de legalidad en el actuar de la administración pública.

Artículo 39, Ley 8292, Ley General de Control Interno: establece la responsabilidad administrativa y civil por obstaculizar o retrasar el ejercicio de funciones de la Auditoría Interna.

Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna: regula la solicitud y justificación de ampliaciones de plazo por parte de la Administración Activa.

Principios de eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Manual de puestos de la Encargada de la Unidad de Talento Humano, que establece en el objetivo del cargo que debe Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades profesionales, técnicas y administrativas de la Unidad de Talento Humano asegurando la dotación y gestión eficiente y eficaz del talento humano que requiere la organización para el logro de los objetivos institucionales, participando además en la formulación e implementación de normativa técnica en materia de recursos humanos.

Y en las actividades generales, las siguientes:

Supervisar, mantener, mejorar y evaluar el Sistema de Control Interno de la unidad a su cargo, ejecutando las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, en concordancia con la Ley General de Control Interno.

Velar y controlar la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades a su cargo.

Y en las actividades específicas, las siguientes:

Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades requeridas para asegurar la adecuada dotación y gestión de talento humano de la Institución.

Riesgos Asociados

1. Riesgo de obstaculización del control interno

La falta de respuesta oportuna y coordinada a requerimientos formales impide que la Auditoría Interna ejerza adecuadamente sus funciones de fiscalización, supervisión y asesoría, debilitando el sistema de control interno institucional, por la falta del recurso humano.

2. Riesgo de incumplimiento del Plan Anual de Auditoría

La no contratación oportuna de personal esencial (como el Profesional Asistente en Derecho), compromete el cumplimiento de los objetivos y actividades contenidas en el Plan Anual de Trabajo conocido por la Junta Directiva, afectando la cobertura y profundidad de las auditorías programadas.

3. Riesgo legal y de responsabilidad administrativa

La omisión de contestar requerimientos en tiempo, sin justificación formal, vulnera lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, pudiendo generar responsabilidad administrativa y civil para los funcionarios responsables.

4. Riesgo de falta de transparencia y rendición de cuentas

La ausencia de documentación, plazos y justificaciones debidamente formalizadas genera opacidad en el proceso de gestión de recursos humanos, lo cual afecta los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas en la gestión pública.

5. Riesgo de deterioro en la coordinación interinstitucional

La deficiente comunicación y cooperación entre la Unidad de Talento Humano y la Auditoría Interna afecta la gobernanza institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa.

6. Riesgo reputacional institucional

La inobservancia de normas internas y externas, y la exposición de estos hechos a jerarcas superiores o entes externos como la Contraloría General de la República, puede generar pérdida de confianza pública en la administración institucional.

7. Riesgo operativo en la continuidad del servicio

La renuncia de un funcionario y la falta de seguimiento inmediato al proceso de contratación interrumpen la continuidad operativa y sobrecargan al personal actual, incrementando el riesgo de errores y omisiones en los procesos auditor.

Advertencia 006

Al respecto, de conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: “(...) *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)*”, nos permitimos advertirle a Don Bryans Centeno Hernandez en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero, que el accionar de la Encargada de la Unidad de Talento Humano ha violentado principios rectores del ordenamiento jurídico y de control interno, afectando directamente la operación y capacidad técnica de esta Auditoría.

En específico, se le **reprocha el incumplimiento del plazo** otorgado en el requerimiento formal enviado el 28 de julio de 2025 y reiterado el 30 de julio de 2025, sin que existiera acuse de recibo dentro del término otorgado, ni justificación formal previa sobre la imposibilidad de cumplimiento, como establece el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

Asimismo, al no brindar la respuesta en el plazo anunciado y extemporáneo (jueves 31 de julio), se configura **una omisión injustificada reiterada**, lo cual puede constituir **una obstaculización deliberada del ejercicio de las potestades de esta Auditoría Interna**, conforme lo prevé el artículo 39 de la Ley General de Control Interno

Este incumplimiento vulnera también el **principio de legalidad (LGAP, art. 11)**, el **deber de cooperación institucional**, y el **principio de eficiencia en la gestión de recursos humanos**, generando riesgos operativos que comprometen el adecuado cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado.

Recomendaciones al Jefe del Departamento Administrativo Financiero (Jefe DAF)

1. Se requiere a Don Bryans Centeno Hernandez en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero, que instruya, a la Encargada de la Unidad de Talento Humano para que en el día de hoy (viernes 01 de agosto 2025), remita a la Auditoría Interna los avances, cronogramas y otros relacionados con las vacantes de la Auditoría Interna. Plazo Viernes 01 de agosto de 2025.

2. **Se insta** a Don Bryans Centeno Hernandez en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero, a verificar los hechos descritos y establecer las medidas correctivas que correspondan. Plazo 5 días.

Finalmente, se solicita informar a esta Auditoría Interna, las gestiones realizadas el día de hoy para lo indicado en la recomendación número 1 y en un plazo de 05 días hábiles, indicar a esta Auditoría Interna las gestiones realizadas para la atención de la recomendación número 2.

Atentamente,

Henry Arley Pérez
Auditor Interno.

C: Contraloría General de la República
Junta Directiva del INVU
Presidencia Ejecutiva
Consecutivo 2025 – Archivo